

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 063/2022

El Alto, 30 de diciembre de 2022.

## VISTOS:

Resolución N° CGE/112/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 emitida por la Contraloría General del Estado; el Informe Técnico DAB/GNAF/IT-No.031/2022 de 30 de diciembre de 2022, El Informe Legal DAB/UAJ/INF N° 203/2022 de 30 de diciembre de 2022 y todo lo que se pudo ver y convino.

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, en su artículo 213 párrafos 1 dispone: que la Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquéllas en las que el Estado tenga participación o interés económico. Asimismo señala que la Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa.

Que en el artículo 217 párrafo 1 de la norma precitada señala que la Contraloría General del Estado será responsable de la supervisión y del control externo posterior de las entidades públicas y de aquéllas en las que tenga participación o interés económico el Estado. La supervisión y el control se realizarán sobre la adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos para el interés colectivo.

Que la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con el SPIE. El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

Que por Decreto Supremo N° 29694 de 03 de septiembre de 2008. se crea la Empresa Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB, como persona jurídica de derecho público. bajo tuición del Ministerio de Hacienda, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Que el artículo 6 del Decreto Supremo N° 29694, establece que la EPNE - DAB estará constituida por un Directorio como la Máxima Autoridad, una Gerencia General como máxima Autoridad Ejecutiva y los niveles operativos.

Que la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 en su Resuelve Primero párrafo dispone que Las Entidades y Empresas Públicas, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa, deberá conformar un Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI), designando a tal efecto a servidores públicos del segundo (2°) nivel jerárquico dentro de la organización administrativa de estas. La Cantidad del miembros del Comité deberá responder a las

**COPIA LEGALIZADA**

características de la entidad y la envergadura de la misma, debiendo estar compuesto por un mínimo de 3 servidores públicos”.

Que el Parágrafo II del Resuelve Segundo de la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 prescribe: II. Las funciones del Comité de Seguimiento de Control Interno, serán las siguientes:

- Requerir Documentación e información a las unidades organizacionales de la entidad, relacionada a los elementos detallados en el parágrafo anterior.
- Analizar la información remitida por las unidades organizacionales y pedir las aclaraciones y/o complementaciones que pudieran corresponder.
- Emitir el informe sobre los elementos señalados en el parágrafo anterior, hasta el 31 de marzo, con las recomendaciones de mejora al Control Interno que pudieran corresponder. El informe estará dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.
- Cualquier otra función, que sea necesaria para cumplir su labor.

Que el Resuelve Octavo de la mencionad Resolución dispone: Abrogar la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019 y la Resolución N° CGE/026/2020 de 27 de febrero de 2020 así como cualquier otra normativa relacionada con la misma.

Que los numerales 2 y 5 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos -DAB, establece como obligaciones del Gerente General ejercer la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa y organizar, dirigir y supervisar las funciones del personal a su cargo para el correcto cumplimiento de los objetivos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB.

Que la Resolución Administrativa N° 012/2022 de 23 de febrero de 2022 resuelve conformar el Comité de Control Interno de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos EPNE - DAB compuesto por los siguientes servidores públicos jerárquicos:

<b>ÁREAS SUSTANTIVAS DE LA EMPRESA</b>
Gerente Nacional de Operaciones.
Jefe de Operaciones del Recinto Aduana
<b>ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA</b>
Gerente Nacional de Administración y
Jefe de la Unidad de Planificación.
<b>ÁREA DE ASESORAMIENTO LEGAL DE LA</b>
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
<b>REPRESENTANTE DE LA MÁXIMA AUTORIDAD</b>
Jefe del Departamento de Sistemas.

**CONSIDERANDO:**  
**COPIA LEGALIZADA**

Que el Informe Técnico DAB/GNAF/IT-No031/2022 de 30 de diciembre de 2022 describe que la Resolución Administrativa 012/2022 de 23 de febrero de 2022 en la que el Gerente General de DAB, conformó el Comité de Control Interno de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos -DAB, no se encuentra acorde con Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de

diciembre de 2022 que dispone una nueva conformación del mencionado Comité, habiendo la Contraloría General del Estado abrogado la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019 y la Resolución N° CGE/026/2020 de 27 de febrero de 2020 así como cualquier otra normativa relacionada con la misma por lo que corresponde la elaboración de una Resolución Administrativa que resuelva la conformación de un nuevo Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI) en el marco de la Resolución N° CGE/112/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022.

Que, el Informe Legal DAB/UAJ/ INF N° 203/2022 de 30 de diciembre de 2022, refiere en su conclusión que en virtud a la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 y el Informe Técnico DAB/GNAF/IT-No.031/2022 de 30 de diciembre de 2022 en el que se recomienda la conformar un Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI) de la EPNE - DAB, es necesario emitir una Resolución Administrativa que conforme el mencionado Comité de acuerdo a la nueva normativa dispuesta por la Contraloría General del Estado.

**POR TANTO:**

El Gerente General, designado por Resolución de Directorio N° 017/2022 de fecha 13 de octubre de 202210, en aplicación de sus atribuciones descritas en el Estatuto Orgánico de la EPNE - DAB.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Seguimiento de Control Interno de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos EPNE-DAB, que estará compuesto por los siguientes servidores públicos:

<b>SERVIDORES PÚBLICOS DEL SEGUNDO (2º) NIVEL</b>
Gerente Nacional de Operaciones.
Gerente Nacional de Administración y
<b>REPRESENTANTE DE LA MÁXIMA AUTORIDAD</b>
Jefe del Departamento de Sistemas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En aplicación de la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022, las funciones del Comité de Seguimiento de Control Interno de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos -DAB, de manera enunciativa y no limitativa son las siguientes:

- Requerir Documentación e información a las unidades organizacionales de la entidad, relacionada a los elementos detallados en el paragrafo primero del resuelve Segundo de la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022
  - Analizar la información remitida por las unidades organizacionales y pedir las aclaraciones y/o complementaciones que pudieran corresponder.
  - Emitir el informe sobre los elementos señalados en el paragrafo anterior, hasta el 31 de marzo con las recomendaciones de mejora al Control Interno que pudieran corresponder. El informe estará dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.
- Queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, la coordinación de la función, que sea necesaria para cumplir su labor.

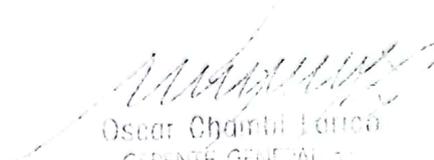
**COPIA LEGALIZADA**

**ARTICULO TERCERO.-** Bajo ninguna circunstancia el Comité de Control Interno se considera como una Unidad Organizacional y no emitirá pronunciamiento previo sobre operaciones concretas al interior de la Empresa, debiendo observar lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 1178.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Jefatura de la Unidad de Planificación queda encargada de la difusión y la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Abrogar la Resolución Administrativa N° 012/2022 de 23 de febrero de 2022, así como cualquier otra normativa relacionada con la misma.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Oscar Chambi Llanos  
GERENTE GENERAL  
Depósitos Aduaneros Bolivianos S.A.

C.C. Archivo.

REC

**COPIA LEGALIZADA**



Dennis Abner Mitochond  
ABOGADO - RPA. 42622920  
JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS  
Depósitos Aduaneros Bolivianos S.A.